



### VISTO:

La CARTA N° 163-2024-CPCGSAC de fecha 25 de julio del 2024, mediante la cual el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD.

### CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 27 de febrero del 2024, el Gobierno Regional y CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC, suscribieron el Contrato N° 006-2024-GRLL-GRCO, producto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 052-2023-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**, por el monto de S/. 5'326,444.84 (Cinco Millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 84/100 Soles) por el plazo de 240 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 163-2024-CPCGSAC de fecha 25 de julio del 2024, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD.

Que, mediante INFORME N° 000038-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM de fecha 01 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión emite conformidad para el cambio de personal clave como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, manifestando que el nuevo personal propuesto cumple con el perfil profesional de acuerdo a las bases integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 052-2023-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA.

Que, con Informe N° 001677-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 02 de agosto del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados.

Que, con OFICIO N° 003522-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados requiriendo un pronunciamiento al respecto a la solicitud de cambio de personal presentada por el contratista.

Que, como se ha indicado, el contratista viene realizando la ejecución de la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**.





Que, como se ha indicado mediante CARTA N° 163-2024-CPCGSAC, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, dado que el Ing. **CARLOS ALBERTO JUNIOR CUMPA TORIBIO** ha renunciado al cargo por motivos personales y familiares, por lo que, se propone a la Ing. **ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ VILLANUEVA** para su sustitución.

Que, de acuerdo al plazo de permanencia de transcurrido, desde el día siguiente de ser aprobada su sustitución (31.05.2024) hasta la renuncia del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD es igual o mayor a los 60 días establecidos en el Art. 190 numeral 190.2 del RCE, esto es, hasta que se apruebe su sustitución.

Que, por su parte, el contratista propone a la Ing. Roció Pilar Rodríguez Villanueva, identificada CON DNI N° 70363622 y Registro CIP N° 244449 en calidad de reemplazo, indicando el cumplimiento de las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, de acuerdo a las bases integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 052-2023-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA, se establece lo siguiente respecto a la experiencia requerida para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD:

N°	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	RESIDENTE DE OBRA	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	01	Arquitecto	Título profesional
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01	Ingeniero Civil	Título profesional
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Electro mecánico o	Título profesional
5	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	01	CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERÍA	Título profesional

5	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	24 meses	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o SSOMA	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	-----------------------------------	----------	---	---

Que, en dicho contexto, corresponde hacer alusión al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que ha regulado sobre la obligación del





contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

**Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

*“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

*(...)*

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION Nº 017-2020/DTN:

*“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección.*

*Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.*

*Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato.*

*Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”*

Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que (i) haya transcurrido más de 60 días de iniciada su participación en la ejecución de la obra, (ii) que la sustitución obedezca a razones justificadas y (iii) que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir.





Que, respecto de lo primero, se ha cumplido con el tiempo de permanencia mínimo del personal acreditado para el perfeccionamiento del contrato, por lo que es viable solicitar su cambio de manera justificada. Respecto de lo segundo, se advierte que la sustitución solicitada se genera en base a la renuncia presentada por el ING. **CARLOS ALBERTO JUNIOR CUMPA TORIBIO**.

Que, respecto del tercer elemento, se advierte del INFORME N° 000038-2024-GRLGGR-GRI-SGOS-DVM, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD es procedente, considerando que el Profesional Propuesto para el cargo como reemplazo cumple con acreditar la experiencia solicitada en las bases.

Que, de la experiencia adjuntada por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC es de (30.46 meses), se verifica que el tiempo acumulado como Especialista de Seguridad y salud es superior a la indicada en las bases (24 meses), para ello, se ha evaluado la información presentada en la CARTA N° 163-2024-CPCGSAC, la cual tiene anexa como documentos sustentatorios los siguientes certificados de trabajo, y el tiempo de experiencia acumulado.

B. Experiencia					
N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	EDIFICIOS INTELIGENTES SAC	OBRA EDIFICIO MULTIFAMILIAR ASOCIACION DE VIVIENDA EL CARMEN MZ P-3 LT 61-TRUJILLO -LA LIBERTAD.	01/10/2020	02/04/2021	183
2	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SA	OBRA REHABILITACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LOS SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO "EL NIÑO" TRAMO TRUJILLO - SULLANA DE LA AUTOPISTA DEL SOL - PUENTE MOCHE	18/06/2021	30/09/2021	104
3	EDIFICIOS INTELIGENTES SAC	OBRA EDIFICIO MULTIFAMILIAR ASOCIACION DE VIVIENDA EL CARMEN MZ P-3 LT 45 -TRUJILLO -TRUJILLO-LA LIBERTAD.	11/10/2021	24/06/2022	256
4	CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C	OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE MARIA NEGRÓN UGARTE-TRUJILLO.	26/12/2022	04/05/2023	129
5	ACOSTA COMBUSTIBLES SAC	OBRA "CONSTRUCCION DE NUEVOS MODULOS DE CORPORACION ACOSTA - 1ER Y 2DO PISO "	03/07/2023	09/10/2023	96
6	CRESPERU CONTRATISTAS GENERALES SAC	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IE N° 224, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD* - CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2550254	16/12/2023	25/04/2024	131
			25/05/2024	07/06/2024	13

La experiencia total acumulada es de:914 días = 30.46 meses = 2.5 años

Que, en consecuencia, de la documentación presentada por el contratista para la procedencia del cambio de profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, se verifica que el tiempo acumulado como especialista de seguridad y Salud cumple con la indicada en las bases integradas y TDR (24 meses).

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la sustitución del profesional indicado.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la sustitución del Ing. **CARLOS ALBERTO JUNIOR CUMPA TORIBIO** en el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD de la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2550296**, por la Ing. **ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ VILLANUEVA**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones realizar la fiscalización superior de la documentación presentada por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC, en la solicitud de sustitución profesional.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC en su domicilio ubicado en Avenida Prolongación Santa 1722 Urbanización Los Granados, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad y/o al correo electrónico: [cresperu2018@gmail.com](mailto:cresperu2018@gmail.com)

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO NORTE en su domicilio ubicado en Manzana C Lote 36 Urb. Las Casuarinas-Trujillo y/o al correo electrónico: [jcmmathey@gmail.com](mailto:jcmmathey@gmail.com)

**ARTICULO SEXTO.-** COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervision y coordinar con la Sub Gerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

